



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 179 -2016-GRJ/GGR

Huancayo, 17 JUN 2016

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal N° 552-2016-GRJ/ ORAJ de fecha 15 de Junio del 2016; el Informe Técnico N°062-2016-GRJ/GRI, de fecha 08 de Junio del 2016; Informe Técnico N°138-2016-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 06 de Junio del 2016; la Carta N°119-2016-grv, de fecha 03 de junio del 2016; Carta N° 008-2016/CONSORCIO NUEVA ESPERANZA – 2015, de fecha 26 de Mayo del 2016, sobre Recurso de Reconsideración contra la Resolución Gerencial General Regional N° 110-2016-GRJ/GGR, de fecha 11 de Mayo del 2016, interpuesto por el Representante Legal del Consorcio Nueva Esperanza, Sr. Fredy Saravia Rojas, de la Obra: "Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado de la I.E. N° 30390 en el Centro Poblado de Nueva Esperanza, Distrito de Mazamari, provincia de Satipo, Región Junín"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 110-2016-GRJ/GGR, de fecha 11 de mayo del 2016; se deniega la ampliación de plazo N° 01 de la obra "Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado de la I.E. N° 30390 en el Centro Poblado de Nueva Esperanza, Distrito de Mazamari, provincia de Satipo, Región Junín";

Que, mediante Carta N° 008-2016/CONSORCIO NUEVA ESPERANZA – 2015, de fecha 26 de mayo del 2016, suscrito por el Representante legal del Consorcio Nueva Esperanza 2015, interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución Gerencial General Regional N° 110-2016-GRJ/GGR, de fecha 11 de Mayo del 2016;

Que, mediante Carta N°119-2016-grv, de fecha 03 de junio del 2016, suscrito por la Coordinadora de la Obra, la Arq. Gheimy Rosado Vergara, opina procedente sobre la ampliación de plazo N° 01;

Que, mediante Informe Técnico N°138-2016-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 06 de Junio del 2016, suscrito por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; se ratifica en declarar la procedencia respecto de la ampliación de plazo;

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	1571371
EXP. N°	1040898



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Que, Informe Técnico N°062-2016-GRJ/GRI, de fecha 08 de Junio del 2016, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura, se ratifica en declarar la procedencia respecto de la ampliación de plazo;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, (en adelante la Ley) señala que, según el Principio de Legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas; así también, el numeral 1.5), regulando el Principio de Imparcialidad, establece que las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general;

Que, de conformidad con el art. 208 de la Ley N° 27444, señala: *"El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dicto el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse con prueba nueva. (...)"*

Que, el recurso de Reconsideración presentado por el representante legal del Consorcio Nueva Esperanza 2015, se advierte que fundamenta su recurso adjuntando como prueba nueva, copias del cuaderno de obra que no habían sido meritadas en su oportunidad, desde el asiento N° 063 hasta el asiento N° 171. Resultado congruente la evaluación de dichos asientos, así como dejan de subsistir los vacíos y lapsos de tiempos señalados y la cuantificación de los días resulta coherente.

Que, de conformidad con el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que:

"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra"

Que, la Coordinadora de Obra Arq. Gheimy Rosado Vergara, concluye declarando procedente la ampliación de plazo de la ejecución de obra por 45 días calendarios, asimismo, el Informe Técnico N°062-2016-GRJ/GRI emitido por el Gerente Regional de Infraestructura y el Informe Técnico N°138-2016-GRJ/GRI/SGSLO emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y la Coordinadora de Obra; son documentos similares en la forma y contenido; además que no desarrollan la causal por la cual se ha presentado el recurso de



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

reconsideración. Debe tenerse en cuenta que la verificación y análisis del expediente corresponde estrictamente al área técnica de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Gerencia Regional de Infraestructura, bajo responsabilidad de los mismo;

Que, es menester precisar a la Arq. Gheimy Rosado Vergara, que la modalidad de su contrato no la exime de suscribir los documentos conforme a la naturaleza de su contratación: Coordinadora de Obras, por lo que se le reitera tener en cuenta lo señalado en el art. 173° de La Ley N° 27444: "*Toda Autoridad, cuando formule informes (...) suscribiéndolos con su firma habitual, consignando su nombre, apellido y cargo*".

Que, en consecuencia, a razón de los considerandos expuestos precedentemente, contando con el Informe Legal N° 552-2016-GRJ/ ORAJ de fecha 15 de Junio del 2016, además de los Informes emitidos por la Coordinadora de Obra, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, y con la conformidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, resulta declarar **FUNDADO** el recurso de reconsideración y **APROBAR** la solicitud de Ampliación de plazo de obra N° 01, "**Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado de la I.E. N° 30390 en el Centro Poblado de Nueva Esperanza, Distrito de Mazamari, provincia de Satipo, Región Junín**"; presentado por el Representante Legal del Consorcio Nueva Esperanza, Sr. Fredy Saravia Rojas, por un periodo de cuarenta y cinco (45) días calendarios, siendo su fecha de término el 15 de Junio del 2017, sin conocimiento de mayores gastos generales; a través de la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y contando el visado del Sub Gerente de la Sub Gerencia citada, del Gerente Regional de Infraestructura y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 192-2016-GR-JUNIN/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- declarar **FUNDADO** el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Representante legal del **CONSORCIO NUEVA ESPERANZA 2015**, Fredy Saravia Rojas, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución;



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Gerencial General Regional N° 110-2016-GRJ/GGR, de fecha 11 de mayo del 2016;

ARTICULO TERCERO.- APROBAR la ampliación de plazo N° 01 para la Obra: "Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado de la I.E. N° 30390 en el Centro Poblado de Nueva Esperanza, Distrito de Mazamari, provincia de Satipo, Región Junín", por un periodo de cuarenta y cinco (45) días calendarios sin reconocimiento de mayores gastos generales, quedando como nueva fecha de culminación de obra al 15 de junio del 2016;

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución, al Consorcio "NUEVA ESPERANZA 2015", a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Javier Yauri Salome
Abog. JAVIER YAURISALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 20 JUN 2016

Antonieta Vidatón Rosales
Abog. A. Antonieta Vidatón Rosales
SECRETARIA GENERAL

